





COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

- 1. La Administración Municipal con relación al reinicio de las actividades de los subsectores de la economía estipulados en el Decreto N° 201 del 10 de mayo de 2020, se permite informar los establecimientos comerciales a los cuales se les permitirá su reapertura al público, previa validación de los protocolos de bioseguridad por parte de la Alcaldía Municipal.
- Establecimientos comerciales de productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales.
- Comercialización al por mayor y al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerrajería productos de vidrio y pintura
- Fabricación de muebles y su venta por plataformas de comercio electrónico
- Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- Sector automotriz: mantenimiento y reparación de vehículos automotores, lavaderos de automóviles, talleres de reparación, comercio de autopartes y repuestos.
- Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores
- Centros de diagnóstico automotriz
- Comercialización de combustible, lubricantes y productos de limpieza para automotores
- Mantenimiento de equipos: equipos de cómputo y equipos de comunicación electrónicos
- Comercialización al por mayor de colchones, somieres
- Papelerías y librerías
- Comercio de productos para mascotas
- Parqueaderos públicos
- Compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas
- 2. Los demás establecimientos comerciales que no se encuentren listados en el anterior numeral y que estén enunciados en el Decreto 201 de 2020, deben hacer utilización de plataformas tecnológicas, virtuales, atención telefónica o implementar el servicio de recogida a través de ventanilla o en el punto a puerta cerrada, evitando así la atención personalizada y aglomeración.
- 3. El reinicio de actividades estará sujeto a la validación por parte de la Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Industria Comercio y Turismo, La Oficina Asesora de Planeación, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Gobierno, quienes validarán la radicación y cumplimiento de los **Protocolos de Bioseguridad** conforme a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 593 de 2020 y en la Resolución 666, la Resolución 675 y la Resolución 735 del Ministerio de Salud y Protección Social
- 4. La elaboración del Protocolo de Bioseguridad y la radicación del mismo ante la Administración Municipal, **es de carácter obligatorio** y se debe realizar en la siguiente dirección web: economiaqueflorece.com/protocolo. Adjuntando de igual manera el archivo con la información detallada de los trabajadores y copia del RUT para validad la actividad económica con el código CIIU
- 5. Igualmente este protocolo debe ser puesto en conocimiento de la **ARL** para recibir acompañamiento y asesoría en el proceso de implementación. Este requisito debe realizarse de manera previa al reinicio de actividades.
- 6. Una vez radicado el protocolo de bioseguridad la Secretaría de Salud Municipal, la Oficina Asesora de Planeación, la Secretaría de Gobierno junto con las Inspecciones de Policía del Municipio de Duitama velarán por el cumplimiento de los protocolos radicados.







- 7. El incumplimiento de los **Protocolos de Bioseguridad** dará lugar a sanciones por parte de la Administración Municipal de Duitama y generará graves consecuencias para las Empresas o Personas Naturales responsables de su aplicación, según la normatividad vigente.
- 8. Así mismo, los propietarios y/o representantes legales de los establecimientos de comercio deberán atender las instrucciones para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 que adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
- 9. Se reitera además el uso obligatorio del tapabocas dentro y fuera de cada uno de los establecimientos comerciales que reanudarán sus actividades como en aquellos que trabajen bajo los lineamientos del numeral 2 del presente comunicado.

Duitama, 11 de mayo de 2020